



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Contrato Administrativo de Prestación de Servicios
Número CP16140301-81/2021

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Oscar Trinidad Palomera Cano**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ejecutivo Estatal**”, y por la otra parte, la Persona física [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en conjunto “**Las Partes**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. “El Ejecutivo Estatal” que:

I.1 El Estado de Tabasco, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su Régimen Interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2 La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 29 fracción IV y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 El 01 de enero de 2019, Oscar Trinidad Palomera Cano, fue nombrado por **Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, como **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**; nombramiento vigente, de conformidad con el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 y 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato.

I.4 Los gastos correspondientes para la contratación de los servicios objeto de este Contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el **Presupuesto de Egresos Inicial para el Ejercicio Fiscal 2021**, aprobado por el **H. Congreso del Estado de Tabasco**, autorizado a través del oficio número **SF/AC0519/2021**, emitido por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, **Fuente de Financiamiento: 15 – Recursos Federales, Procedencia: 152801 – Participaciones, Partida Presupuestal: 35701 – Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, Programa: M001 – Actividades de Apoyo Administrativo**, con cargo a la **Unidad Administrativa: 16140301 – Dirección Operativa y de Servicios**.

I.5 El presente Contrato se adjudica a “El Prestador de Servicios” mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. 56097001-009-2021, relativo a la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo; con fundamento en los artículos 21, 22 fracción I, 23, 24 fracción I, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 33 y 36 del Reglamento de la citada Ley; mismo que fue autorizado mediante Oficio No. **CCPE/359/2021** de fecha 28 de julio de 2021, emitido por el Comité



de Compras del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; adjudicación que fue notificada mediante el Acta de Fallo, de fecha 23 de agosto de 2021.

I.6 “El Ejecutivo Estatal” a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco** requiere de **“El Prestador de Servicios”** los servicios consistentes en **mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**, bajo los lineamientos e indicaciones que **“El Ejecutivo Estatal”** dé a **“El Prestador de Servicios”**.

I.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET-710101-FW1**, con domicilio fiscal ubicado en **Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86080**.

I.8 Señala como domicilio legal, para los efectos del presente Contrato, el ubicado en **Prolongación Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Municipio de Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, Código Postal 86035**.

II. “El Prestador de Servicios” que:

II.1 Es una persona física que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato y acredita su personalidad con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de [REDACTED] con número [REDACTED] con vigencia hasta el año 2031, cuya fotografía coincide con los rasgos físicos del compareciente.

II.2 El Registro Federal de Contribuyentes de la persona física [REDACTED] es: [REDACTED]

II.3 Dentro de su actividad económica se encuentra entre otras la siguiente: **1) Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión**.

II.4 Señala como domicilio fiscal y convencional para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como trámites legales o administrativos relacionados con el presente Contrato el ubicado en **Calle Bugambilia número 101, Manzana 4, lote 14, Fraccionamiento San José, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86153**, así como el correo electrónico [REDACTED]. En caso de modificarse cualquier medio de notificación descrito en esta declaración, **“El Proveedor”** queda obligado a notificarlo por escrito a **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los 3 días hábiles siguientes, de no hacerlo se tendrá por recibidas las notificaciones en los medios citados.

II.5 Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y expresa bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales ante las autoridades estatales y federales en la materia, contar con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico y la experiencia necesaria para cumplir puntualmente sus compromisos; que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no existe conflicto de interés a la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.6 Cuenta con Cédula de Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicio del Estado de Tabasco, vigente con folio **2021-1923** con fecha de expedición **06 de agosto de 2021** y vigencia al **06 de agosto de 2022** y dentro de los rubros comerciales mostrados en su Cédula, tiene inscrito el números: **38.- Reparación y mantenimiento de instalaciones y subestaciones eléctricas y 085.-**



Suministro, mantenimiento, reparación y accesorios de equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos.

II.7 Bajo protesta de decir verdad [REDACTED] manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitada para celebrar el presente Contrato.

II.8 [REDACTED], manifiesta que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

II.9 Tiene interés en celebrar el presente acuerdo de voluntades y en proporcionar a "El Ejecutivo Estatal" a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco** los servicios consistentes en **mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**.

III. "Las Partes" que:

III.1 El "Anexo Único" forma parte del presente Instrumento Jurídico, y que lo citado y precisado en este mismo, es replica fiel y exacta de los resultados del procedimiento de **Licitación Pública Estatal** establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

III.2 Asimismo, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

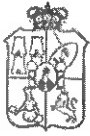
Cláusulas

Primera. "El Ejecutivo Estatal" a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco** contrata de "El Prestador de Servicios", los servicios consistentes en **mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**, con las características y en las cantidades descritas en el "Anexo Único".

En caso de que lo solicite la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, "El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios contratados, mediante modificaciones al Contrato vigente, siempre y cuando el monto total no rebase en su conjunto el 10% del total del valor máximo del presente Contrato, se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose de ajustar la garantía de cumplimiento del Contrato. Con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 58 de su Reglamento.

Segunda. "Las Partes" convienen que los precios unitarios de los servicios materia del presente Contrato son los que se citan y precisan en el "Anexo Único".

El monto de este Contrato es de **\$1,234,800.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, más **\$197,568.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$1,432,368.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**.



“Las Partes” convienen que los precios unitarios y el importe total de los servicios que se contratan son fijos y se pagarán a crédito, y de manera **mensual**, de acuerdo a las fechas que se señalen para la realización de los servicios y conforme al contenido y calendario del “**Anexo Único**” dentro de los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en términos del Contrato, previa recepción de los servicios contratados a entera satisfacción de “**El Ejecutivo Estatal**” a través del área requirente; con fundamento en los artículos 41 párrafo cuarto y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Tercera. “**El Prestador de Servicios**” acepta que “**El Ejecutivo Estatal**” a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, le devolverá las facturas o comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente para trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha presentación si no cumplen con los requisitos que establecen las leyes de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que las presente de manera correcta, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Cuarta. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a mantener vigentes durante todo el tiempo que dure este Contrato y hasta la recepción final de los servicios a entera satisfacción de “**El Ejecutivo Estatal**” a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, los precios ofertados en su propuesta económica.

Quinta. “**Las Partes**” convienen que en caso de que no se lleven a cabo la totalidad de los servicios convenidos, la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, solo estará obligada a pagar por los servicios recibidos a entera satisfacción de “**El Ejecutivo Estatal**” a través del área requirente.

Sexta. El pago o la liquidación final, no se considera como aceptación de los servicios, toda vez que “**El Ejecutivo Estatal**” a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes, defectuosos o elaborados con materiales diferentes a los ofertados por “**El Prestador de Servicios**” en su Proposición Técnica, o bien, porque los servicios contratados no se proporcionen con las especificaciones y los alcances necesarios para cumplir con el objeto de los servicios.

Séptima. Tratándose de **pago indebido** que haya recibido “**El Prestador de Servicios**”, según lo dispuesto en el artículo 50 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Octava. “**Las Partes**” convienen que el importe a pagar por la contratación de los servicios materia de este Contrato, incluye costos del flete, transporte, seguro y de cualquier otro gasto que genere por la realización de los servicios, los cuales serán realizados para la requisición **116000340** en las **instalaciones del Centro Administrativo de Gobierno, ubicado en Prolongación Paseo**



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86035 y en las instalaciones del Centro de Convenciones ubicado en Municipio Libre número 7, Colonia Tabasco 2000, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86035; de lunes a domingo respectivamente, de acuerdo a las indicaciones de la Subsecretaría de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco y necesidades del inmueble, y para la requisición 116000345 en las instalaciones del Centro Administrativo de Gobierno, ubicado en Prolongación Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86035, según corresponda cada lote de la requisición mencionada; siendo responsable de la recepción de los servicios el servidor público que designe "El Ejecutivo Estatal" a través del área requirente de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco, en tal virtud, corre a cargo de "El Prestador de Servicios" el pago de los costos referidos en líneas precedentes, hasta el lugar de entrega convenido.

"El Prestador de Servicios" deberá notificar a la Subsecretaría de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco, con 72 horas de anticipación de los servicios, para que se cuente con tiempo suficiente para dar aviso a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.

Novena. "El Prestador de Servicios" se obliga a iniciar los servicios un día natural contado a partir de la firma del presente Contrato, los meses posteriores el primer día natural del mes, tiempo de ejecución de los servicios conforme al calendario establecido en el "Anexo Único" del presente Contrato.

Décima. "El Prestador de Servicios" se compromete a garantizar la calidad de los servicios hasta 6 meses posteriores a la vigencia del contrato, conforme a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único", contra defectos de fabricación, diseño y vicios ocultos o de la falta de calidad en general, de conformidad en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; tratándose de irregularidades en los servicios "El Prestador de Servicios" estará obligado a corregirlas sin cargo adicional para "El Ejecutivo Estatal"; asimismo, "El Prestador de Servicios" queda obligado a corregir inmediatamente aquellos que presenten defectos o anomalías, por uno de igual o mejor calidad, sin cargo extra para "El Ejecutivo Estatal", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco; conforme al siguiente procedimiento:

1. "El Ejecutivo Estatal" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco, informará por escrito al "El Prestador de Servicios" la reclamación; misma que deberá ser suscrita por el servidor público competente o responsable de la recepción de los servicios, en el que deberán detallarse las causas de la reclamación de los servicios; la cual se presentará en el domicilio señalado en la Declaración II.4.
2. "El Prestador de Servicios" repondrá los servicios sobre los cuales se haya presentado la reclamación dentro de los tres días hábiles a la recepción del escrito en el que conste la reclamación, los gastos de la devolución correrán a cargo de este; en el domicilio estipulado previo acuerdo entre "Las Partes".

Décima Primera. Obligaciones de "El Prestador de Servicios":

- 1) Deberá presentar y distribuir al personal para cumplir los servicios con la calidad debida y ejecutar los servicios atendiendo las especificaciones descritas en el "Anexo único" de este Contrato;
- 2) El personal asignado deberá portar desde el inicio de la jornada de labores, el uniforme completo y que deberá contener el nombre de "El Prestador de Servicios" en lugar visible, así



como la credencial o gafete de identificación de la empresa la que deberá contener fotografía del portador, número de afiliación vigente al Instituto Mexicano del Seguro Social, y el equipo necesario de seguridad;

3) Se obliga a dejar los lugares de trabajo limpio o libre de residuos de materiales de trabajo;

Décima Segunda. “Las Partes convienen en que la aceptación final de los servicios por parte de “El Ejecutivo Estatal”, a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, se realizará en los domicilios señalados en la **Cláusula Octava**.

Décima Tercera. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, otorgando en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la fianza de cumplimiento que ampare la cantidad de **\$286,473.60 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos 60/100 M.N.)**, equivalente al 20% del monto total de este instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 31 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza de cumplimiento deberá constituirse dentro del término de diez días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades por parte de “El Prestador de Servicios”, de conformidad con el artículo 32 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Décima Cuarta. “El Prestador de Servicios” se obliga a constituir y mantener en vigor durante la vigencia del presente instrumento jurídico, la fianza de cumplimiento, otorgada en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la cual deberá cumplir con las formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, los requisitos, condiciones y datos que deberán contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

- A). Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Contrato;
- B). Que la Institución se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses;
- C). Que la Institución acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses;
- D). Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- E). Que dicha póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que las figuras jurídicas de caducidad y prescripción no le serán aplicadas;
- F). Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a “El Prestador de Servicios” por escrito por parte del área requirente de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**;



G). Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área requirente de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**; y

H). Que **“Las Partes”** convienen que la póliza de garantía es de carácter indivisible.

No obstante lo anterior, la citada garantía debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“El Prestador de Servicios” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, **se obliga a entregar la garantía o póliza de fianza en la papelería oficial de las Instituciones de fianzas.**

Décima Quinta. En los casos en los que sea procedente hacer efectiva la fianza, el área requirente, deberá integrar el expediente correspondiente con las constancias que justifiquen el incumplimiento y por consecuencia la exigibilidad de la garantía, remitiéndolo oportunamente mediante oficio a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, conforme a lo establecido en los artículos 51 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 121, 122 y 123 de su Reglamento.

Décima Sexta. **“Las Partes”** convienen en establecer el siguiente procedimiento para la liberación o cancelación de la fianza de cumplimiento:

- 1) **“El Prestador de Servicios”** deberá solicitarla por escrito dirigido a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, acompañado de las copias de la póliza de fianza, del contrato y la documentación con la que acredite la realización de los servicios a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente;
- 2) Sólo procederá la liberación o cancelación cuando haya transcurrido la vigencia del presente Instrumento Jurídico y siempre que no se presente ningún defecto o responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**, así como cuando este haya cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contractuales y pague voluntariamente las obligaciones garantizadas;
- 3) Para proceder a solicitar la autorización de la liberación o cancelación a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**; el área requirente de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, como responsable de la administración de este Contrato, deberá informar por escrito, que **“El Prestador de Servicios”** cumplió con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y

“El Ejecutivo Estatal” cumplidos los puntos anteriores, por conducto de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, solicitará al área correspondiente de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la autorización de liberación o cancelación.

Décima Séptima. **“Las Partes”** convienen que de conformidad los artículos 42 fracción IX, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento de la citada Ley, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los plazos de realización de los servicios, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y serán determinados en función de los servicios no entregados oportunamente por parte de **“El Prestador de Servicios”**; la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, le aplicará una pena convencional del 0.5% sobre el importe total de los servicios no realizados, por cada día de atraso, estando conforme **“El Prestador de Servicios”** en que las cantidades que resulten en su caso, le

sean deducidas al momento de la liquidación del precio contratado, lo anterior sin perjuicio de que **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente, proceda a rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial.

Las citadas penas convencionales empezarán a generarse a partir del día siguiente a aquel en que haya fenecido el término convenido en este instrumento jurídico para realizar los servicios.

El procedimiento para aplicar las penas convencionales lo llevará a cabo la **Unidad de Apoyo Jurídico** adscrita a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco** y será el siguiente:

A) **"El Ejecutivo Estatal"** a través del Área Administrativa encargada de la recepción de los servicios, de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días hábiles posteriores al incumplimiento en la entrega de los servicios, por medio de escrito notificará a **"El Prestador de Servicios"** en el domicilio convencional y/o a través de los Correos Electrónicos citados en el apartado de declaraciones de **"El Prestador de Servicios"**, dicho incumplimiento;

B) **"El Prestador de Servicios"** una vez notificado el incumplimiento en la realización de los servicios, tendrá un término de tres días hábiles para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga;

C) Recibida la respuesta o agotado el término legal concedido a **"El Prestador de Servicios"** la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través del área administrativa encargada de la recepción de los servicios, dentro de los dos días hábiles posteriores, remitirá el expediente en original a la **Unidad de Apoyo Jurídico** adscrita a la citada **Secretaría**, para que esta resuelva;

D) **"El Ejecutivo Estatal"** por conducto de la **Unidad de Apoyo Jurídico** adscrita a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, resolverá sobre la imposición o no de las penas convencionales, dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que le sea turnado el expediente y de igual forma determinará sobre el plazo en el cual **"El Prestador de Servicios"** deberá realizar los servicios faltantes;

E) La resolución que recaiga de dicho procedimiento administrativo se le notificará vía escrito, dentro de los dos días hábiles de haberse dictado a **"El Prestador de Servicios"** en su domicilio convencional y/o a través del correo electrónico citados en el apartado de declaraciones señalado en este Instrumento Jurídico, en los términos precisados y conforme a la legislación citada en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;

F) En caso de que la resolución dictada condene a **"El Prestador de Servicios"** al pago de las penas convencionales, serán notificadas dentro de los dos días hábiles de haberse dictado al área administrativa encargada de tramitar los pagos de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que se abstenga de hacerlo, y a la vez será notificada por esta misma vía y dentro del mismo término a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco** requiriéndosele se abstenga de realizar cualquier pago pendiente;

G) Las penas convencionales se computarán hasta la fecha en que **"El Prestador de Servicios"** cumpla con la realización de los servicios, a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente y se determinarán en función de **los servicios materia del presente**



instrumento jurídico no realizados oportunamente. Las penas convencionales se descontarán del pago pendiente a realizar a **“El Prestador de Servicios”**.

Décima Octava. Para realizar los pagos referidos en la Cláusula Décima Séptima, el área administrativa encargada de la tramitación del pago de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, solicitará a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, que las penas convencionales se hagan efectivas del pago pendiente de realizar a **“El Prestador de Servicios”** hasta donde alcancen a cubrir, en caso de no alcanzar a cubrirse el pago al que fue condenado administrativamente **“El Prestador de Servicios”** o que no hubiesen adeudados a este, deberá solicitar a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, lo registre como crédito fiscal proveniente de obligaciones no fiscales e inicie el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Si aplicadas las penas convencionales a **“El Prestador de Servicios”**, este aún no corrige sus deficiencias dentro del plazo concedido, iniciará el procedimiento de rescisión con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

Décima Novena. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“El Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales; sin embargo, para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento no será requisito aplicar las penas convencionales, de conformidad con el artículo 57 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Vigésima. La **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, podrá cancelar, rescindir administrativamente, modificar, suspender o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 43, 45, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 58 del Reglamento de la citada Ley; y 74 fracción XXI del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigésima Primera. **“El Prestador de Servicios”** acepta que **“El Ejecutivo Estatal”** por conducto de la **Unidad de Apoyo Jurídico** adscrita a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, puede rescindir unilateral y administrativamente este contrato, sin necesidad de ocurrir ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Dicha rescisión procederá, entre otras causas, a las enunciadas a continuación:

- A). Si **“El Prestador de Servicios”** no realiza los servicios en tiempo y forma en los términos del presente Contrato;
- B). Si **“El Prestador de Servicios”** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades;
- C). Si **“El Prestador de Servicios”** realiza servicios de diferente calidad o características con respecto a las especificaciones ofertadas;
- D). Si **“El Prestador de Servicios”** no rinde los informes que **“El Ejecutivo Estatal”** en su caso requiera;
- E). Si **“El Prestador de Servicios”** es declarado en quiebra o suspensión de pagos;
- F). Si cede o traspassa a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivados del Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, sin la autorización formal y por escrito de **“El Ejecutivo Estatal”**;
- G). Cuando no atienda reclamaciones de parte de **“El Ejecutivo Estatal”** o sus representantes por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico;



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

- H). Si niega a **"El Ejecutivo Estatal"** o las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios, además de los servicios inherentes que sean objeto de este Contrato;
- I). Por no exhibir oportunamente la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Décima Tercera** de este instrumento y las facturas de los servicios materia de este Contrato;
- J). El incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** de sus obligaciones, así como, cualquiera de los términos, condiciones o cláusulas del presente Contrato o de las disposiciones de la normatividad estatal aplicable al caso; y
- K). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.

Vigésima Segunda. El procedimiento de rescisión, deberá iniciarse por la **Unidad de Apoyo Jurídico** adscrita a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales pactadas, salvo que por causas justificadas y excepcionales, el servidor público responsable otorgue por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la realización de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- A). Se iniciará a partir de que a **"El Prestador de Servicios"** le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B). Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C). La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Prestador de Servicios"** dentro de los quince días naturales siguientes a lo señalado en el inciso A).

"El Prestador de Servicios" acepta que este Contrato quedará automáticamente rescindido si no ofrece pruebas que desvirtúen su incumplimiento u omite contestar el requerimiento que para tal efecto le haga **"El Ejecutivo Estatal"**.

Vigésima Tercera. En caso de rescisión administrativa del Contrato **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento; de igual modo notificará por escrito a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que esta se abstenga provisionalmente de pagar los importes aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que **"El Prestador de Servicios"** acepta expresamente.

Vigésima Cuarta. **"El Ejecutivo Estatal"** por conducto de la **Unidad de Apoyo Jurídico** de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para este, en los siguientes casos, tal como lo menciona el artículo 49 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco:

- A). Cuando concurren razones de interés general;
- B). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato y el cumplimiento de este ocasione un daño o perjuicio a **"El Ejecutivo Estatal"**; o



C). Cuando **“El Ejecutivo Estatal”** no cuente con la disponibilidad presupuestaria del año de la vigencia del Contrato; y

D). Por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso pagará a **“El Prestador de Servicios”** la parte proporcional de los servicios ordenados y realizados.

El procedimiento y requisitos para ejecutar la suspensión o terminación anticipada serán los siguientes:

1. La **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco** o aquella de la cual provengan los recursos con los que se llevó a cabo la contratación deberá emitir un dictamen que precise las razones o causas justificadas que la originen.

2. Con sustento en lo anterior será notificado a **“El Prestador de Servicios”** por escrito, suscrito por la **Unidad de Apoyo Jurídico** adscrita a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**.

3. Notificado **“El Prestador de Servicios”** deberá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el numeral anterior.

4. Cumplido el término legal citado en el numeral 3 de esta Cláusula, la **Unidad de Apoyo Jurídico** adscrita a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberá resolver en un plazo que bajo ninguna circunstancia excederá de los cinco días hábiles posteriores.

5. La **Unidad de Apoyo Jurídico** adscrita a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberán notificar dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, vía escrito a **“El Prestador de Servicios”** conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y

6. Los pagos pendientes de cubrirse en la fecha de la suspensión procederán previa solicitud por escrito de **“El Prestador de Servicios”**, únicamente por concepto de servicios recibidos a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”**, a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, el pago se efectuará dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Vigésima Quinta. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no divulgar por medio alguno (Publicaciones, Comerciales, Conferencias, Informes o cualquier otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración este Contrato sin la autorización expresa y por escrito de **“El Ejecutivo Estatal”**, aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total, para tal efecto, será considerada como confidencial cualquier información o datos proporcionados por el **“El Ejecutivo Estatal”** a **“El Prestador de Servicios”**, que la misma es confidencial o sujeta a tratamiento similar, para que éste se conduzca con la debida diligencia y discreción. La restricción es para **“El Prestador de Servicios”**, y subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.

Vigésima Sexta. **“El Prestador de Servicios”** manifiesta que la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **“El Ejecutivo Estatal”** a



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

través del área requirente, por dichas causas, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

Vigésima Séptima. “El Prestador de Servicios” se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Vigésima Octava. “El Prestador de Servicios” queda obligado ante la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios o de la falta de calidad, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de lo establecido por las Leyes Civiles y Penales al respecto conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Vigésima Novena. Queda expresamente convenido que cuando **“El Prestador de Servicios”**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de **“El Prestador de Servicios”**, sin que se establezca ningún vínculo entre **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **“El Ejecutivo Estatal”**, correrá por cuenta de **“El Prestador de Servicios”**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **“El Ejecutivo Estatal”** de cualquier demanda de carácter administrativo, laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

Trigésima. “El Prestador de Servicios” acepta que todos los datos personales proporcionados y contenidos en este instrumento jurídico sean publicados y difundidos en los medios y términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Trigésima Primera. Las estipulaciones del presente Contrato, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **“Las Partes”** por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre **“Las Partes”** que lo contraríen.

Trigésima Segunda. “Las Partes” expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este Contrato no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

Trigésima Tercera. “Las Partes” convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente contrato, así como, a los Ordenamientos Jurídicos aplicables del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Trigésima Cuarta. Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten explícitamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. **“El Prestador de Servicios”** en este acto renuncia formalmente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Trigésima Quinta. La vigencia del presente Contrato será del **25 de agosto al 01 de diciembre de 2021**.

Trigésima Sexta. Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre **"Las Partes"**.

Previa lectura de este instrumento jurídico y enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen y al calce para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, México, a los **veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno**.

"Por el Ejecutivo Estatal"

Oscar Trinidad Palomera Cano
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de
Tabasco

"Por el Prestador de Servicios"

R.F.C.:

Testigos

Miguel Ángel Fonz Rodríguez
Subsecretario de Recursos Materiales de la
Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.

Román de la Rosa Palacios
Subsecretario de Servicios Generales de la
Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de
Tabasco

Hoja protocolaria de firmas, respecto del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Oscar Trinidad Palomera Cano**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quien se le denomina **"El Ejecutivo Estatal"**, y por la otra parte, la Persona física a quien se le denomina **"El Prestador de Servicios"**, en conjunto **"Las Partes"**, de fecha **25 de agosto de 2021**.

Elaboró: L'ERA

REQUISICIÓN : 116000340
PARTIDA : 35701.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
PROVEEDOR : ELVIS ARLEY MENDEZ NARANJO
"ANEXO A4"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		CANTIDAD TOTAL	SUBTOTAL
						CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE		
1	5	SERVICIO	VERIFICACIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO DIARIO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 1 PANEL DE ALARMA CONTRA INCENDIO, 20 ESTACIONES MANUALES, 100 SENSORES DE HUMO, 2 TABLEROS DE CONTROL AUTOMÁTICO, 2 BOMBAS CENTRIFUGAS DE 15 HP, 1 MOTOBOMBA DE 35 HP, 1 MOTOBOMBA 48 HP A DIESEL, CONTENEDORES, ARENEROS Y GABINETES EN EL CENTRO DE CONVENCIONES Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO, CONSISTE EN UNA PLANTILLA FORMADA POR UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO O INDUSTRIAL, UN TÉCNICO INDUSTRIAL Y UN AYUDANTE, CON HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MATERIALES, UNIFORMES QUE IDENTIFIQUE A LA EMPRESA Y EQUIPO DE SEGURIDAD DE SERVICIO, ATENDIENDO LAS FALLAS O ACCIDENTES OCASIONADOS, EN DÍAS DE SERVICIOS DE LOS INMUEBLES Y DEL CUAL SE EFECTUARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MONITOREO DE PRESIONES A HIDRANTES DE TODOS LOS GABINETES DE LOS INMUEBLES, MANGUERAS, CHIFLONES Y VÁLVULAS, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO PARA CUALQUIER EVENTO DE CONATO DE INCENDIO, REPARACIÓN DE FALLAS EN EQUIPOS Y REPORTES POR ESCRITO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	NO APLICA	\$ 62,000.00	1	\$ 62,000.00	1	\$ 62,000.00	1	\$ 62,000.00	1	\$ 62,000.00	1	\$ 62,000.00	5	\$ 310,000.00
			LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE OPERACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS CONTRA INCENDIO, GABINETES E HIDRANTES, MONITOREO DE AMPERAJES Y VOLTAJES EN TABLEROS, MONITOREO A TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN AUTOMÁTICO PARA MOTORES ELÉCTRICOS Y MOTOBOMBAS CENTRIFUGAS, EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEBERÁ REALIZAR GUARDIAS OBLIGATORIAS DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS POR CUALQUIER IMPREVISTO QUE SURGA DURANTE LOS EVENTOS O DÍAS DE OPERACIÓN DEL INMUEBLE, ASÍ COMO CONTAR CON TODAS LAS HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, Y EQUIPO ESPECIALIZADO NECESARIO Y EN EXCELENTE CONDICIONES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.														
2	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A 13.00 ML DE LÍNEAS PRINCIPALES DE LA RED INCLUYE: SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE 4" Y 2" EN AREA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, COPLES DE 4" Y 2", SOLDADURA, ANDAMIOS, PINTURA COLOR ROJO NORMATIVO, MATERIAL HERRAMIENTA Y PERSONAL ESPECIALIZADO.	NO APLICA	\$ 60,000.00	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 60,000.00	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 60,000.00
3	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EL CUAL DEBERA CONTEMPLAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL DE EMERGENCIA, INCLUYE DEMANTELANIENTO DE LA EXISTENTE, RECONEXION, PRUEBAS, HERRAMIENTA MATERIAL Y PERSONAL ESPECIALIZADO.	NO APLICA	\$ 2,000.00	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 2,000.00	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 2,000.00
4	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A 18.00 ML DE LÍNEAS PRINCIPALES DE LA RED INCLUYE: SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE 4" Y 2" EN CUARTO DE MAQUINAS DEL CENTRO DE CONVENCIONES, COPLES DE 4" Y 2", SOLDADURA, ANDAMIOS, PINTURA COLOR ROJO NORMATIVO, MATERIAL HERRAMIENTA Y PERSONAL ESPECIALIZADO.	NO APLICA	\$ 82,000.00	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 82,000.00	0	\$ -	1	\$ 82,000.00
5	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EL CUAL DEBERA CONTEMPLAR SUMINISTRO Y APLICACION DE 30 ML DE PINTURA DE TUBERIA COLOR TIPO ESMALTE 100 EN COLOR ROJO BERBELLON NORMATIVO INCLUYE RASQUETE, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MATERIAL Y PERSONAL ESPECIALIZADO.	NO APLICA	\$ 8,000.00	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 8,000.00	0	\$ -	1	\$ 8,000.00
6	2	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EL CUAL DEBERA CONTEMPLAR SUMINISTRO Y COLOCACION DE VALVULA TIPO COMPUERTA DE 4" BRIDADA, INCLUYE DESMANTELAMIENTO DE LA EXISTENTE, HERRAMIENTA MATERIAL Y PERSONAL ESPECIALIZADO.	NO APLICA	\$ 7,500.00	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	2	\$ 15,000.00	0	\$ -	2	\$ 15,000.00
7	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES EL CUAL DEBERA CONTEMPLAR SUMINISTRO Y APLICACION DE 30 ML DE PINTURA DE TUBERIA COLOR TIPO ESMALTE 100 EN COLOR ROJO BERBELLON NORMATIVO INCLUYE RASQUETE, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MATERIAL Y PERSONAL ESPECIALIZADO	NO APLICA	\$ 8,000.00	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 8,000.00	1	\$ 8,000.00
						SUBTOTAL	\$ 62,000.00	SUBTOTAL	\$ 62,000.00	SUBTOTAL	\$ 124,000.00	SUBTOTAL	\$ 167,000.00	SUBTOTAL	\$ 70,000.00	SUBTOTAL	\$ 485,000.00
						IVA	\$ 9,920.00	IVA	\$ 9,920.00	IVA	\$ 19,840.00	IVA	\$ 26,720.00	IVA	\$ 11,200.00	IVA	\$ 77,600.00
						TOTAL	\$ 71,920.00	TOTAL	\$ 71,920.00	TOTAL	\$ 143,840.00	TOTAL	\$ 193,720.00	TOTAL	\$ 81,200.00	TOTAL	\$ 562,600.00



REQUISICIÓN : 116000345
PARTIDA : 35701.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
PROVEEDOR: ELVIS ARLEY MENDEZ NARANJO
"ANEXO A6"


LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		CANTIDAD TOTAL	SUBTOTAL
						CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE		
1	5	SERVICIO	VERIFICACIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO DIARIO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 2 SUBESTACIONES COMPACTAS, 6 TRANSFORMADORES Y 2 PLANTAS DE EMERGENCIA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, CONSISTE EN UNA PLANTILLA FORMADA POR UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO, UN TÉCNICO ELECTRICISTA Y UN AYUDANTE ELECTRICISTA, ATENDIENDO LAS FALLAS POR DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, ACCIDENTES OCASIONADOS POR ANIMALES, EN DÍAS DE SERVICIOS DEL INMUEBLE Y DEL CUAL SE EFECTUARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PLANTA DE EMERGENCIA: REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE NIVELES DE ACEITES Y ANTICONGELANTE, LIMPIEZA DE CHASIS, VERIFICACIÓN DE VOLTAJES Y AMPERAJES DE SALIDA, AJUSTE DE TORNILLERÍA, REVISIÓN DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE, TENSION CORRECTA Y BUEN ESTADO DE LAS BANDAS, PRECALENTADOR ELÉCTRICO DE AGUA, FUGAS DE COMBUSTIBLE, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, ACUMULADORES, ARRANQUES MANUALES DURANTE 5 MINUTOS SIN CARGA Y AUTOMÁTICOS CON CARGA, REAPRIETE DE BORNES, PRUEBAS A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, REVISIÓN DE TORNILLERÍA, ELABORACIÓN DE BITÁCORA Y REPORTE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO.	NO APLICA	\$ 50,500.00	1	\$ 50,500.00	1	\$ 50,500.00	1	\$ 50,500.00	1	\$ 50,500.00	1	\$ 50,500.00	5	\$ 252,500.00
			TRANSFORMADORES: REVISIÓN DE DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, INDICADORES DE TEMPERATURA, NIVELES DE ACEITE, FUGAS DE ACEITE, DISPOSITIVOS DE LIBERACIÓN DE PRESIÓN, PRESIÓN DE VÁLVULAS, RADIADORES, BOQUILLAS, CAMBIADOR DE DERIVACIONES Y CONEXIONES A TIERRA, LIMPIEZA EXTERIOR, MEDICIONES DE VOLTAJE Y AMPERAJE, MEGUEO A TRANSFORMADORES Y LÍNEAS DE BAJA Y ALTA TENSION, AJUSTE DE TORNILLERÍA Y PUNTOS DE CONEXIÓN DE TABLEROS DE BAJA TENSION, LAVADO CON SOLVENTE DIELECTRICO DE BOQUILLAS DE ALTA Y BAJA TENSION, APLICACIÓN DE ELECTROLUB EN SUPERFICIES DE CONTACTO DE LOS TRANSFORMADORES, ELABORACIÓN DE BITÁCORA Y REPORTE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.														
			SUBESTACIONES COMPACTAS: REVISIÓN DE BARRAS CONDUCTORAS, AISLADORES, FUSIBLES, MEDICIONES DE VOLTAJE Y AMPERAJE, TABLEROS DE BAJA TENSION: CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE CONDUCTORES DE BAJA, LIMPIEZA GENERAL, REAPRIETE Y SUSTITUCIÓN DE TORNILLERÍA DAÑADA PARA EVITAR FALSO CONTACTO, LUADO DE CONEXIONES, LAVADO CON SOLVENTE DIELECTRICO Y APLICACIÓN DE ELECTROLUB EN SUPERFICIES DE CONTACTO. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, PLANTA DE EMERGENCIA Y TRANSFORMADORES. EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEBERÁ REALIZAR GUARDIAS OBLIGATORIAS DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS POR CUALQUIER IMPREVISTO QUE SURGA DURANTE LOS EVENTOS O DIAS DE OPERACIÓN DEL INMUEBLE, ASÍ COMO CONTAR CON TODAS LAS HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, Y EQUIPO ESPECIALIZADO NECESARIO Y EN EXCELENTES CONDICIONES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.														
2	1	SERVICIO	INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TIPO SUBESTACION DE 500KVA-13200-440/254V, CONEXIÓN DELTA-ESTRELLA, ENFRIAMIENTO ONAN, DERIVACIONES +/-2 DE 2.5%, 65°C, 60HZ, ARREGLO IZQUIERDA DERECHA, INCLUYE: DESMANTELAMIENTO DEL EXISTENTE, INSTALACION DE GABINETE, GRUA, LIBRANZAS, DESCONEXION, CONEXIONES ELÉCTRICAS PARA ENERGIZAR EL EQUIPO, PRUEBAS, MANIOBRAS, TRASLADO A DONDE LO INDIQUE LA SUPERVISION.	NO APLICA	\$ 118,000.00	0	\$ -	1	\$ 118,000.00	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 118,000.00
3	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR REHABILITACION DE LINEAS ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION (440V), INCLUYE: REHUBICACION DE TRAYECTORIAS, IDENTIFICACION Y ACOMODO DE CONDUCTORES, REPARACION DE FALSOS CONTACTOS EN UNIONES, PASO EN LOSA PARA TUBERIA DE 4", REHUBICACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 800 AMP, INSTALACION DE 2 INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS DE 400 AMP Y 1 DE 300 AMP, INSTALACION DE 3 FUSIBLES, 200 MTS DE ESCALERILLA DE ALUMINIUM, 230 MTS DE CABLE DE TIERRA DESNUDO SOPORTERIA, CÁJAS DE REGISTRO, LICUATITE, SUMINISTRO DE 4ML DE LICUATITE DE 3", SUMINISTRO DE 4 PIEZAS DE CONECTOR PARA LICUATITE DE 3", SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 PIEZAS DE CAJA DE REGISTRO CON TAPA DE 60X80, SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 MTS DE TUBO DE PVC ELÉCTRICO DE 4", SUMINISTRO DE 50 MTS DE CABLE 500KCM, SUMINISTRO DE 145 MTS DE CANALIZACION TIPO ESCALERILLA DE 12", INCLUYE SOPORTERIA, SUMINISTRO DE 230 MTS DE CABLE DESNUDO DE TIERRA, 6 PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y RESISTENCIA DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 PIEZA DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X300 AMP, INCLUYE CAJA MOLDEADA Y CIERRE ELÉCTRICO DE 2 MTS, SUMINISTRO DE 2 PIEZAS DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X400 AMP, INCLUYE CAJA MOLDEADA Y CIERRE ELÉCTRICO DE 2 MTS, SUMINISTRO DE 3 PIEZAS DE FUSIBLES DE 13KVA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y PERSONAL ESPECIALIZADO.	NO APLICA	\$ 260,900.00	0	\$ -	1	\$ 260,900.00	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 260,900.00



REQUISICIÓN : 116000345
PARTIDA : 35701.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
PROVEEDOR: ELVIS ARLEY MENDEZ NARANJO
"ANEXO A6"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		CANTIDAD TOTAL	SUBTOTAL
						CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE		
4	2	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETE COMPACTO DE ALTA TENSIÓN Y TABLERO DE DISTRIBUCIÓN COMPRENDE: MANIOBRA DE DESCONEXIÓN Y CONEXIÓN DE CONDUCTORES DE ALTA TENSIÓN, LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, REVISIÓN Y APRIETE DE TORNILLERÍA DE TODAS LAS SUPERFICIES DE CONTACTO ELÉCTRICO PARA EVITAR FALSO CONTACTO QUE ORIGINAN PUNTAS CALIENTES, LAVADO CON SOLVENTE DIELECTRICO Y APLICACIÓN DE ELECTROLUB A CARTUCHOS, FUSIBLES DE ALTA TENSIÓN, BARRAS AISLADORAS, MECANISMO DE OPERACIÓN, LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE SUBESTACIÓN, MATERIAL, HERRAMIENTA, PERSONAL	NO APLICA	\$ 19,200.00	0	\$ -	0	\$ -	2	\$ 38,400.00	0	\$ -	0	\$ -	2	\$ 38,400.00
5	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ÁREA DE EXTRACTORES DE LA SUBESTACION ELECTRICA EL CUAL DEBERA DE CONTEMPLAR REHABILITACION DE 4 ESTRUCTURAS METALICAS, INCLUYE LIMPIEZA, CARDEO, SOLDADURA, APLICACIÓN DE PRIMARIO Y PINTURA ESMALTE DE COLOR EXISTENTE, REJILLAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y PERSONAL.	NO APLICA	\$ 30,000.00	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 30,000.00	0	\$ -	1	\$ 30,000.00
6	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO A LA SUBESTACION ELECTRICA EL CUAL DEBERA DE CONTEMPLAR EL SUMINISTRO DE ACEITE DIELECTRICO MINERAL Y ADREGADO CON BOMBA DE ALTO VACIO DE MEDIA TENSIÓN, TRANSFORMADOR DE 500 KVA 220 VOLT TRIFASICO, "TS" 1100 LTS; INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y PERSONAL.	NO APLICA	\$ 50,000.00	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 50,000.00	0	\$ -	1	\$ 50,000.00
						SUBTOTAL	\$ 50,500.00	SUBTOTAL	\$ 429,400.00	SUBTOTAL	\$ 88,900.00	SUBTOTAL	\$ 130,500.00	SUBTOTAL	\$ 50,500.00	SUBTOTAL	\$ 749,800.00
						IVA	\$ 8,080.00	IVA	\$ 68,704.00	IVA	\$ 14,224.00	IVA	\$ 20,880.00	IVA	\$ 8,080.00	IVA	\$ 119,968.00
						TOTAL	\$ 58,580.00	TOTAL	\$ 498,104.00	TOTAL	\$ 103,124.00	TOTAL	\$ 151,380.00	TOTAL	\$ 58,580.00	TOTAL	\$ 869,768.00

"Por el Ejecutivo Estatal"



Oscar Trinidad Palomera Cano
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco

"Por el Prestador de Servicios"




R.F.C.: 


Testigos



Miguel Ángel Fonz Rodríguez
Subsecretario de Recursos Materiales de la Secretaría
de Administración e Innovación Gubernamental del
Gobierno del Estado de Tabasco.



Román de la Rosa Palacios
Subsecretario de Servicios Generales de la
Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco

Hoja protocolaria de firmas, del Anexo Único respecto del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Oscar Trinidad Palomera Cano**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quien se le denomina "El Ejecutivo Estatal", y por la otra parte, la Persona física  a quien se le denomina "El Prestador de Servicios", en conjunto "Las Partes", de fecha 25 de agosto de 2021.
Elaboró: L'ERA



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: VILLAHERMOSA , TABASCO A 25 DE AGOSTO DE 2021

Fianza No. 2288252-0000

Fiado: MENDEZ NARANJO ELVIS ARLEY

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 286,473.60

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos 60/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 25 DE AGOSTO DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: BUGAMBILIA NUMERO 101 NUMERO INTERIOR MZA 4 L 14, COLONIA SAN JOSE, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO C.P. 86153

BENEFICIARIO: ANTE: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA PASEO DE LA SIERRA NO. 435, COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86080

PARA GARANTIZAR POR ELVIS ARLEY MENDEZ NARANJO CON DOMICILIO EN CALLE BUGAMBILIA NUMERO 101 NUMERO INTERIOR MZA 4 L 14, COLONIA SAN JOSE, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO C.P. 86153 R.F.C. MENE880424DA8 EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CP16140301-81/2021, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ELVIS ARLEY MENDEZ NARANJO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RELATIVO A: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON UN IMPORTE DE \$1,432,368.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B). QUE LA INSTITUCION SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES;

C). QUE LA INSTITUCION ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES;

D). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XNC99Dd



Carminia Del Rosario Ku Martin



H6/UKmhtyRYTivmf9xojFyW/ES17zhLUYFov4Lq+YGuSqnKAWizJvr5gdU0cAb9B632QXMhT7S1oeZdJ4
61uuegjNikDyolXkIFB5Nf/uWQ2jmK6e76m1Hu+lvKgf1RB9aAT2nDG9ogPe/lqFkV8Uf24pQKVnlLatYGS0
CF/J/JCLWWBWXlj95xtJEcO9vXeXrw2mhOC+/1uyb4nvAhiRUoyOSXE2N2f+VJWf2v4zRhsZduTrZYnPg
mGbd2Zd8slyRgAeR/7clL0JRsr5G8wAooq/9kiDzxT1Ti0ec2qvqCuDF/u+1fqpdmLjZH433/NjdW7UlxZvQ
77JcHhalkXvOg==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: VILLAHERMOSA , TABASCO A 25 DE AGOSTO DE 2021

Fianza No. 2288252-0000

Fiado: MENDEZ NARANJO ELVIS ARLEY

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 286,473.60

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos 60/100 M.N.

E). QUE DICHA PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LAS FIGURAS JURÍDICAS DE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN NO LE SERÁN APLICADAS;

F). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO POR PARTE DE "LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO";

G). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO": Y

H). QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PÓLIZA DE GARANTIA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XNC99Dd


Carminia Del Rosario Ku Martin

H6/UKmhtyRYTfVmi9xojFyW/ES17zhLUYFov4Lq+YGuSqnKAWizJvr5gdU0cAb9B632QXMhT7S1oeZdJ461ueegjNikDyolXkiFB5Nf/uWQ2jmK6e76m1Hu+lvKgf1RB9aAT2nDG9ogPe/lqFkV8Uf24pQKVniLatYGSocFJ/JCLWWBWXj95xtJEcO9vXeXrw2mhOC+/1uyb4nvAhiRUoyOSXE2N2f+VJWf2v4zRhsZduTrZYnPqmGbd2Zd8slyRgAeR/7clL0JRsr5G8wAoo/9kiDzxT1TI0ec2qvqCuDF/u+1fqpDmLjZH433/NJdW7UixZvQ77JcHHalKXvOg==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Liberty
Fianzas

A 01 de Septiembre de 2021.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de Fianza	2288252-0000
Fecha de Fianza	25 DE AGOSTO DE 2021
Fiado (Cliente)	MENDEZ NARANJO ELVIS ARLEY
Monto Afianzado	\$ 286,473.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)
Beneficiario	ANTE: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Ramo/Tipo	3/39203
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	XNC99Dd
Folio de Validación	4719925

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes

Atentamente

María Eugenia Medrano Martínez